

Tema 6. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Legislación vigente. Organización y funciones.

Tema 7. La expropiación forzosa: antecedentes históricos. Legislación vigente en materia de expropiación forzosa. El Decreto de vigencias de 23 de diciembre de 1955. Delimitación del concepto de expropiación.

Tema 8. La potestad expropiatoria. Sujetos de la expropiación forzosa: examen especial del beneficiario. Sucesión de partes. El objeto de la expropiación forzosa. La causa de la expropiación.

Tema 9. Procedimiento general de expropiación: la necesidad de la ocupación. Recursos contra el acuerdo de necesidad de ocupación. La expropiación parcial. El pago y la ocupación: requisitos y efectos. Interés por demora.

Tema 10. Expropiación de urgencia: requisitos y efectos. El acta previa a la ocupación: requisitos. El depósito previo a la ocupación. La ocupación: efectos. El pago. La responsabilidad por demora en la expropiación urgente.

Tema 11. La determinación del justiprecio. El mutuo acuerdo. El procedimiento contradictorio. El Jurado provincial de expropiación. La valoración de los bienes y derechos expropiados: criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Tema 12. La retasación de los bienes expropiados. La reversión: plazo de reversión. Valoración a efectos de la reversión. Las indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Las garantías del particular en la expropiación.

Tema 13. Procedimientos especiales de expropiación forzosa: examen de cada uno de ellos. Otros procedimientos de expropiación no reconocidos por la Ley de Expropiación Forzosa. Garantías jurisdiccionales. Situación de los Organismos autónomos. Jurisprudencia.

Tema 14. Los contratos administrativos. naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Legislación sobre contratos del Estado. Antecedentes y normas vigentes.

Tema 15. La vigente Ley de Contratos del Estado. Principios generales, ámbito de aplicación. Normas especiales para la contratación de los Organismos autónomos. Otras fuentes normativas de la contratación administrativa.

Tema 16. Contratos de obra, servicios y suministros. Requisitos esenciales para su validez, sujetos, objeto y forma. Fiscalización del gasto. Invalidez. Prerrogativa de la Administración. Jurisdicción.

Tema 17. El contrato de obras: concepto. Actuaciones preparatorias. anteproyecto, proyecto, clases y contenido, redacción y elaboración y supervisión de proyectos, aprobación. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tema 18. El contrato de obras. El expediente de contratación: trámites previos, actuaciones y clases, adjudicación del contrato y sus formas. Particularidades de cada una de ellas. Publicidad. Formalización.

Tema 19. El contrato de obras. Garantías del contrato. Fianzas: clases y efectos. Otras garantías: avales.

Tema 20. El contrato de obras. Ejecución: principios, actuaciones e incidencias. Plazos: incumplimiento y efectos. Abonos al contratista. Revisión de precios.

Tema 21. El contrato de obras. Modificación: límites. Cesión del contrato y subcontrato. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 22. El contrato de obras. Extinción normal: recepción y liquidación. Extinción normal: resolución, causas y efectos.

Tema 23. El contrato de suministros: particularidades de su régimen jurídico.

Tema 24. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa: funciones. La clasificación de los contratistas de obras y de los empresarios de suministros. Registro de contratos.

Grupo 3.º Derecho civil, Derecho hipotecario y Derecho mercantil

Tema 1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Circunstancias modificativas de la capacidad. La emancipación.

Tema 2. Los Derechos Reales. Elementos característicos de los mismos en relación con los de obligaciones. Derechos Reales reconocidos en la Legislación española. Bienes muebles o inmuebles.

Tema 3. El usufructo: concepto y caracteres. Contenido. Constitución y extinción de usufructo. El usufructo del cónyuge viudo.

Tema 4. El Derecho Real de servidumbre. Caracteres y elementos. Clases. Contenido. Constitución, modificación y extinción.

Tema 5. Las servidumbres legales. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 6. El Derecho Real de censo: caracteres. El censo enfiteutico: constitución, contenido y extinción. Otras especies de censos. Especialidades sobre censos en Cataluña. El derecho de superficie.

Tema 7. La obligación. Clases de obligaciones. Prueba de las obligaciones.

Tema 8. Incumplimiento de las obligaciones: moral, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento. Cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 9. Causas de extinción de las obligaciones. El pago, requisitos. Formas especiales de pago: imputación de pagos; pago por cesión de bienes; pago por subrogación. Ofrecimiento

de pago y consignación. Otras formas de extinción de obligaciones.

Tema 10. El contrato. Requisitos esenciales para su validez. Capacidad de los contratos. La forma, perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Rescisión.

Tema 11. El contrato de compra-venta. Elementos. Obligaciones del vendedor. Saneamiento. Obligaciones del comprador. El retracto. Clases de retracto.

Tema 12. La donación. Elementos. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. El contrato de permuta.

Tema 13. El contrato de arrendamiento. Arrendamientos urbanos: principios básicos de la legislación vigente sobre arrendamientos de viviendas y locales de negocio. Cesión, traspaso y subarriendo.

Tema 14. Legislación especial en materias de arrendamientos de fincas rústicas: principios básicos. La aparcería. El contrato de arrendamiento de obras y de Empresa.

Tema 15. Régimen económico matrimonial. La sociedad de gananciales y la separación de bienes. Regulación matrimonial: nulidad, separación y divorcio.

Tema 16. El Registro de la Propiedad: sus fines. El asiento de presentación: sus circunstancias, valor y plazo de vigencia. Clases de inscripciones. Los principios de la fe pública registral y tracto sucesivo.

Tema 17. La finca como base de registro. Clases de fincas. Agrupación, división y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Publicidad formal del Registro.

Tema 18. Los títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripciones de bienes del Estado y Corporaciones Locales. Inscripción de bienes procedentes de la expropiación forzosa. La anotación preventiva: concepto efectos, clases y extinción.

Tema 19. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica. Medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. La reanudación del tracto.

Tema 20. La Sociedad mercantil: concepto, clases y caracteres diferenciadores. Requisitos de constitución.

Tema 21. La Sociedad Anónima. Fundación de la Sociedad Anónima. Acciones y obligaciones.

Tema 22. Modificación, transformación y fusión de Sociedades mercantiles. Referencia especial de la Ley de Sociedades Anónimas. Disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles: causas generales. Causas especiales aplicables a las Sociedades Anónimas.

Tema 23. La suspensión de pago. Concepto, requisitos y efectos. El convenio con los acreedores: efectos.

Tema 24. La quiebra: concepto. Requisitos de quiebra. Clases de quiebra: fortuita, culpable y fraudulenta. Organos de la quiebra. Efectos de la declaración de quiebra.

Tema 25. La masa de la quiebra: delimitación. Reintegración a la masa. Retroacción de la quiebra. Actos impugnables. Reducción de la masa. Liquidación. Convenios. Rehabilitación del quebrado.

19156

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir tres plazas de la escala Administrativa vacantes en la plantilla de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 5.1 y 5.2 de la resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 25 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir tres plazas de la escala Administrativa vacante en la plantilla de esta Universidad,

Este Rectorado ha acordado lo siguiente:

Disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta Egochea, Rector Magnífico de esta Universidad.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Alvarez-Barriada García, Gerente de esta Universidad.

Señor don Fernando Freán López, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Angel Moruno Morillo, Director de programa en la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Señor don Francisco Sosa Wagner, Catedrático de Derecho Administrativo.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Anes Alvarez, Vicerrector de esta Universidad.

Vocales:

Doña Inés de la Vallina Velarde, Oficial Mayor de esta Universidad.

Don Eduardo Piñeiro Gómez-Durán, Administrador de Servicios, Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Manuel Romero García, Secretario general de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Doña María Teresa de la Vallina Velarde, Jefe de Sección de Personal de este Organismo.

Oviedo, 7 de mayo de 1982.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Gocheaga.

19157 RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, por la que se convoca cursos de Educación Preescolar, modalidad presencial.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 por la que se regula el Programa de Cursos de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica en sus distintas modalidades.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, a la que la citada Orden Ministerial atribuye la convocatoria, y de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, ha resuelto:

1. Convocar los cursos de Especialización en Educación Preescolar, modalidad de educación presencial, que se relacionan en el Anexo I.

I. Organización

2. La organización, realización y dirección de los cursos de Especialización en Educación Preescolar es competencia de los Institutos de Ciencias de la Educación. Sus objetivos, metodología y contenido serán los aprobados por la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado a la vista de las directrices y los criterios elaborados por la Dirección General de Educación Básica, a efectos de su homologación y de la expedición de los diplomas correspondientes.

3. El curso tendrá una duración de cuatrocientas horas, de las que trescientas se dedicarán a contenidos teórico-prácticos y cien a actividades prácticas. Las clases se impartirán en horas compatibles con la jornada escolar.

4. El calendario del curso será dado a conocer por la Comisión Provincial a que se refiere el apartado 6 de esta Resolución, pero en todo caso deberá comenzar antes del 15 de octubre de 1982 y terminar antes del 15 de junio de 1983.

La enseñanza en estos cursos será gratuita. los profesores asistentes no percibirán bolsas de estudio ni gasto de desplazamiento.

5. Los Coordinadores de los Cursos de Especialización en Educación Preescolar, así como el Profesorado que imparta clases, serán designados por los directores de los Institutos de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1976.

II. Convocatoria y selección de participantes

6. La convocatoria para la selección de los participantes en los cursos se anunciará por una Comisión Provincial constituida por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, como Presidente, el Director o Directores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E. G. B., el Inspector Jefe de Educación Básica del Estado, un representante del Instituto de Ciencias de la Educación, el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado, el Coordinador o Coordinadores del curso de Especialización en Educación Preescolar y dos Profesores aspirantes al curso, uno perteneciente al Cuerpo de Profesores de E. G. B. y otro privado, y el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Provincial u otro funcionario designado por el Director provincial, que actuará de Secretario. Dicha convocatoria tendrá ámbito provincial y se le dará por la Dirección Provincial la máxima difusión.

7. La selección se realizará por la Comisión Provincial, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad.

a) Profesores de Educación General Básica (A45) que no posean la especialidad de Preescolar, no tengan destino como propietarios definitivos en unidades de Educación Preescolar de centros públicos y no estén realizando los cursos de esta especialidad por la modalidad de Enseñanza a Distancia o no hayan sido seleccionados de acuerdo con la última convocatoria de PRONEPEG de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 20 de abril de 1982.

b) Profesores de Educación General Básica (A45) no especializados en alguna de las tres áreas fundamentales de la segunda etapa de E. G. B. o en Educación Especial en ejercicio activo en Centros públicos, que impartan o hayan impartido la docencia en unidades preescolares con buenas aptitudes y eficacia.

c) Profesores de Educación General Básica de Centros privados que estén impartiendo la docencia en unidades de Educación Preescolar.

8. Dentro de cada uno de estos apartados, la selección responderá a criterios de capacidad y méritos (académicos y profesionales) de los aspirantes.

9. Los Profesores, tanto del Cuerpo A45 como privados solamente podrán seguir el curso en la provincia para la que fueron seleccionados. Quienes por concurso de traslados, comisión de servicios o cualquier otra circunstancia cambien de provincia de destino, quedarán automáticamente eliminados. La Comisión provincial deberá seleccionar un número prudencial de candidatos suplentes, ante posibles bajas o renuncias.

10. Contra la relación de Profesores seleccionados, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días, que serán resueltas por la Comisión Provincial.

11. Diez días antes del comienzo del curso de especialización en Educación Preescolar, las Comisiones Provinciales enviarán a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Evaluación e Innovación Educativa, paseo del Prado, 28, Madrid 14), la relación de Profesores seleccionados, ordenada por apartado de selección y expresión de nombre y apellidos, número de Registro de Personal y Centro y localidad de destino. Se indicará, a efectos informativos, el número total de solicitudes presentadas.

III. Evaluación

12. La evaluación de los Profesores participantes al curso de Especialización en Educación Preescolar, se realizará por cada Instituto de Ciencias de la Educación, de acuerdo con sus criterios. En todo caso se efectuará una evaluación parcial y otra final y se exigirá, al menos, la asistencia al 90 por 100 de las clases.

13. La calificación global será «apto» o «no apto». A los declarados «no apto», se les hará saber la fecha y condiciones para la realización de una nueva prueba con carácter extraordinario.

14. Las Actas de Evaluación final, según modelo Anexo II, serán certificadas por el Coordinador del curso, con el visto bueno del Director del Instituto de Ciencias de la Educación, y deberán ser remitidas, por duplicado, a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro de los quince días siguientes al de la finalización del curso. La Subdirección General enviará un ejemplar a la Dirección General de Educación Básica, a efectos de expedición y remisión de los diplomas correspondientes y para cumplimiento de los trámites establecidos en la resolución de 21 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Los apartados 4, 6, 10 y 11 de esta Resolución podrán ser adaptados a sus peculiares circunstancias por las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias.

Lo que digo a VV. II..

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica, Subdirector general de Perfeccionamiento del Profesorado, Directores provinciales y Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación.

ANEXO I

Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de	Número de cursos	Localidades en las que se realizarán los cursos
Alcalá de Henares	1	Alcalá de Henares.
Cádiz	1	Cádiz.
Córdoba	2	Córdoba.
Extremadura	2	Cáceres y Badajoz.
Granada	2	Granada y Motril (Granada).
La Laguna	3	Gomera, Hierro y Santa Cruz de la Palma.
León	2	León y Ponferrada (León).
Madrid Autónoma	1	Cuenca.
Madrid Complutense	8	Madrid, 5 (uno de ellos autorizado, no financiado). Toledo, Villacañas y Talavera.
Málaga	4	Málaga, Marbella, Ronda y Fuengirola (Málaga).
Murcia	3	Albacete, Murcia, Cartagena (Murcia).
Oviedo	2	Oviedo.
País Vasco-Lejona	1	Bilbao.
País Vasco-Deusto	2	San Sebastián y Vitoria.
Salamanca	1	Ávila.
Santiago	3	El Ferrol (La Coruña), La Estrada y Vigo (Pontevedra).
Sevilla	4	Huelva, uno; Sevilla, tres.
Valencia Literaria	3	Castellón, uno; Valencia, dos.
Valencia Politécnica	1	Castellón.
Valladolid	3	Valladolid, Burgos y Palencia.
Zaragoza	1	Huesca.